



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO VEHICULAR DE LA CAMIONETA MAZDA BT-50 ASIGNADA A LA SUBGERENCIA DE OBRAS

I. AREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

ENTIDAD SOLICITANTE : GOBIERNO REGIONAL DE ICA
RUC : 20452393817
GERENCIA O SUBGERENCIA : SUBGERENCIA DE OBRAS DE LA GRINF

II. DENOMINACION DE LA CONTRATACION (*)

Contratación de un Servicio Integral de Mantenimiento vehicular de la Camioneta **Mazda BT-50** con placa **EAI-855**, asignado a la Subgerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica.

III. OBJETIVO DEL SERVICIO (*)

Objetivo General:

Contratar los servicios de una persona natural o jurídica que brinde el servicio de Mantenimiento vehicular de la Camioneta **Mazda BT-50** con placa **EAI-855**.

Objetivo Específico:

Garantizar el correcto funcionamiento y conservación de la unidad vehicular

IV. FINALIDAD PUBLICA (*)

La Subgerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, ha identificado la necesidad de contratar los servicios de una persona natural y/o jurídica con la finalidad de realizar el Servicio Integral de Mantenimiento vehicular de la Camioneta **Mazda BT-50** con placa **EAI-855**, de tal manera garantizar que la camioneta esté en excelentes condiciones y se cumple con la responsabilidad de mantener activos en óptimas condiciones para el servicio público, contribuyendo al logro de las metas y objetivos institucionales.

V. DESCRIPCION DEL SERVICIO (*)

Mantenimiento Preventivo:

- Cambio de aceite 15w 40
- Cambio de filtro de aceite
- Cambio de Filtro de Petróleo
- Aditivo para limpiar motor
- Cambio de filtro de aire
- 01 liquido parabrisa
- 02 refrigerante 33% o 50/50
- Mantenimiento de los 40,000 km

VI. PERFIL MINIMO DEL PROVEEDOR (*)

REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

- Poseer N° RUC vigente.
- No estar impedido de contratar con el Estado



- Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores de Servicios
- Declaración jurada de no tener impedimento de contratar con el Estado.

El proveedor es responsable de contar con todos los equipos y medios para la Correcta ejecución del servicio, sin que esto implique costos adicionales.

VII. ENTREGABLE

Se realizará mediante la entrega de un Informe técnico del proveedor, por mesa de partes de la Subgerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la operatividad de la camioneta y con el mantenimiento vehicular respecto a los puntos descritos en el TDR, cumpliendo con la recepción y conformidad para el Área de la Subgerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura.

VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO

Lugar: Se atenderá la unidad vehicular en establecimiento del proveedor.

Plazo de entrega no podrá exceder tres (10) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de aceptada la Orden de Servicio.

IX. CONFIDENCIALIDAD (*)

El proveedor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el proveedor. Por lo que deberá de suscribir el Anexo N°10 del presente Instructivo.

De corresponder, se deberá precisar que la entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitaciones, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubiese creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

En solicitud de la Entidad, el proveedor tomará todas las medidas necesarias, y en general, asistirá a la Entidad para obtener esos derechos.

La información a brindarse tiene carácter confidencial, por lo que al amparo del artículo 17 de la Ley de Protección de Datos Personales – Ley N° 29733, el proveedor está obligado a guardar confidencialidad respecto de los mismos y de sus antecedentes. Esta obligación subsiste aun después de finalizadas las relaciones entre las partes involucradas. Asimismo, se compromete a no reproducir, transformar, distribuir, la información señalada a otra finalidad. Ante cualquier incumplimiento, se podrá dar lugar al inicio de las acciones administrativas, civiles o penales que sean pertinentes.

X. SUPERVISION Y CONFORMIDAD (art 144 reglamento) (*)

La conformidad del Servicio será a cargo del jefe de la Subgerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del GORE Ica, quien aprobará los servicios realizados durante el plazo estipulado.





XI. MONTOS Y FORMA DE PAGO

El pago se realizará una vez concluido el servicio previa conformidad del área usuario.

Los gastos generados inherentes a la contratación concerniente al objeto del presente servicio serán afectados:

Meta: **044**

Fuente de Financiamiento: **Fondo de Compensación Regional**

Específica de gasto: **2.3. 2. 4. 5 1**

XII. GARANTÍA

El plazo máximo de las garantías será correspondiente a 02 meses calendarios a partir de otorgada la conformidad.

XIII. PENALIDAD

Si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD aplica automáticamente una penalidad de mora por cada día de retraso de acuerdo a la siguiente fórmula.



$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F=0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F= 0.25
- Para obras: F=0.15



Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a las penalidades establecidas en los Artículos 119° y 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XIV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS ((Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

XV. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.



Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conlleva que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar

XVI. CLAUSULA DE INTEGRIDAD (OBLIGATORIO)

En el marco de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal, "son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de Ley N°31564 se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad."

XVII. GESTION DE RIESGOS (Artículo 60 de la Ley)

No corresponde.

XVIII. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES (Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:





- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que Incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso Fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la Continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.



XIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En los contratos menores, todas las controversias que pudieran derivarse entre las partes respecto a la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia contractual serán resueltas mediante un procedimiento de conciliación, conforme a lo establecido en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N° 32069.

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE OBRAS**

FIRMA JEFE INMEDIATO DE AREA USUARIA

**ING. MEC. ELECT. ANGEL ENRIQUE VEGA ESPINOZA
SUBGERENTE**